



Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 13 de enero de 2021

Nº 29196

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Nº 078-2020/DNPH
(De viernes 25 de septiembre de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA REUNIONES VIRTUALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución Nº DNAM-UTOLS-0421-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA DE ESPINO AMARILLO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+ 2,747.82 M2), UBICADOS EN ESPINO AMARILLO, CORREGIMIENTO DE ESPINO AMARILLO, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución Nº DNAM-UTOLS-0422-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA PRIMARIA DE SANTA ISABEL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 HA + 447.00 M2), UBICADO EN SANTA ISABEL, CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

Resolución Nº DNA-UTOLS-0423-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 843.00 M2), UBICADO EN SANTA ISABEL, CORREGIMIENTO LAS TABLAS CABECERA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución Nº DNAM-UTOLS-0424-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA CENTRO BÁSICO DE EDUCACIÓN GENERAL FLOR DE MARÍA PRADO BUSTAMANTE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (0 HA + 8,569.00 M2), UBICADO EN LA LAGUNA, CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0425-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA DE BAHÍA HONDA RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADOS (0 HA + 1,551.01 M2), UBICADO EN BAHÍA HONDA, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 001
(De miércoles 06 de enero de 2021)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA DILCIA GUEVARA, COMO DIRECTORA REGIONAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 02 AL 16 DE ENERO DE 2021.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución de Junta Directiva N° SBP-GJD-0010-2020
(De martes 29 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLAN LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE LAS ENTIDADES BANCARIAS DEBERÁN APLICAR PARA EVIDENCIAR LA CONDICIÓN DE AFECTACIÓN DEL DEUDOR DE UN CRÉDITO MODIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO NO. 13-2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 33
(De martes 22 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE LE CONCEDE UNA PRÓRROGA PARA EL FUNCIONAMIENTO A LAS CORREGIDURÍAS DE DESCARGAS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE BURUNGA Y DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, CON ATENCIÓN A LA LEY 16 DEL 17 DE JUNIO DE 2016.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAGRES / COLÓN

Acuerdo N° 16
(De jueves 17 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAGRES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2021.

Acuerdo Municipal N° 17
(De jueves 17 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REFORZAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAGRES.

CONSEJO MUNICIPAL DE DONOSO / COLÓN

Acuerdo N° 26
(De miércoles 16 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DONOSO,

PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.

ALCALDÍA DE DONOSO / COLÓN

Resolución N° 01-2021
(De miércoles 06 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE CONVOCA LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL Y SE ABRE LA CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES A JUECES DE PAZ EN EL DISTRITO DE DONOSO.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO
DE CULTURA



DIRECCIÓN NACIONAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Resolución No. 078-2020/DNPH de 25 de septiembre de 2020.

La Directora Nacional de Patrimonio Histórico
En uso de sus facultades legales,

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

17 DIC 2020
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL

Que corresponde al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación.

Que la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, dispone en su artículo 4 crear un organismo asesor de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, que se denominará Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos (CONAMOH) constituido por varias entidades quienes asesorarán a esta Dirección en todos los asuntos de nuestra competencia.

Que el artículo 6 de la citada ley indica que la CONAMOH elaborará su Reglamento, el que deberá ser aprobado por el Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura y sesionará de acuerdo a ese reglamento.

Que en 1987 se desarrolló un proyecto de Reglamento Interno de la CONAMOH, el que no fue aprobado mediante resolución por el entonces Instituto Nacional de Cultura; no obstante, los procedimientos en él contenidos se adoptaron desde esa fecha de manera informal para el desarrollo de las reuniones que se celebran cada quince días como reuniones ordinarias y en caso de ser necesarias, reuniones extraordinarias.

Que el Decreto-Ley 9 de agosto de 1997, dispone adicionar a la Ley 14 de mayo de 1982, los artículos 40-A y 40-B, en el que fundamentalmente se norma la convocatoria de la Comisión, indicando que la misma deberá reunirse periódicamente al menos dos veces al mes, reuniones que se han desarrollado regularmente desde esa fecha a la actualidad.

Que debido al estado de emergencia nacional establecido mediante la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, quedaron suspendidas las atenciones al público en todas las dependencias estatales, lo que obligó a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura a funcionar a puerta cerrada para



proteger la salud de todos los ciudadanos de la propagación de la pandemia del COVID-19.

Que el día 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud (MINSA) anunció las nuevas fechas de apertura económica según actividades de impacto en la economía, con base en el Plan Actualizado de Reapertura Nacional-Provincial presentado por el Ministro de Comercio e Industrias (MICI), Ramón Martínez. Según el Cronograma de Apertura (sujeto a ajustes según resultados) presentado por el MINSA, el 7 de septiembre de 2020 se reactivó de manera oficial la "Industria de la construcción y actividades relacionadas (ingenieros, arquitectos, administradores de proyectos, contratistas, servicios de mudanza y acarreos)". Que con esta apertura se reactivan las obras de intervención para restauraciones de bienes inmuebles, por consiguiente, la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura deberá convocar a la CONAMOH para atender los proyectos que ingresen para su proceso de evaluación y aprobación, de acuerdo con las normativas vigentes.

Siendo que la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos, antes del anuncio de la pandemia sanitaria del Covid-19, se reunía físicamente dos veces al mes para asesorar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico en todos los asuntos de ésta; que la cantidad de asistentes a las reuniones entre los comisionados y el personal de la D.N.P.H. más los usuarios excedía la capacidad del salón de reuniones de la Dirección al tomar en consideración la distancia física requerida durante la duración de cada sesión; que dada las medidas de mitigación establecidas para la pandemia de la Covid-19 sobre distanciamiento físico este no debe ser inferior a dos metros; y tomando en cuenta el protocolo de gestión de documentos físicos vigente en el Ministerio de Cultura, resulta necesario desarrollar las reuniones de la CONAMOH de manera virtual.

Que el presente Reglamento Operativo para las Reuniones Virtuales no constituye un Reglamento Interno, sino un manual micro-administrativo como lo define por su ámbito de aplicación la "Guía Técnica para la Elaboración de Manuales Administrativos en el Sector Público Panameño" (MIPPE, 1984), de aplicación a lo interno de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico como procedimiento administrativo relacionado directamente con la conservación y salvaguardia del patrimonio histórico nacional.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud del requerimiento de reuniones no presenciales de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos, se propone la adopción del presente reglamento para reuniones de carácter virtual de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos.

MINISTERIO DE CULTURA
FEL COPIA DEL ORIGINAL

17 DIC 2020
José Germán Viveros
SECRETARÍA GENERAL



Que la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico dispone reglamentar el procedimiento administrativo para las Reuniones Virtuales de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos mediante Resolución que apruebe el reglamento operativo específico a ese fin, previa aprobación del texto del Reglamento Operativo de la CONAMOH por los comisionados.

Que el viernes 25 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos, los comisionados aprobaron el Reglamento operativo para reuniones virtuales de la CONAMOH.

En consecuencia, la suscrita Directora Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el reglamento operativo para reuniones virtuales de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos, cuyo contenido es el siguiente:

"REGLAMENTO OPERATIVO PARA REUNIONES VIRTUALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS."

OBJETIVO GENERAL:

- Establecer el **Reglamento Operativo para Reuniones Virtuales de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos.**

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Disponer de un procedimiento oficial aprobado por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico para las reuniones virtuales de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos, que facilite el ejercicio las funciones de la misma por medios electrónicos.
- Que ni la calidad de las reuniones de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos, ni el desarrollo de sus funciones se vean afectados por las medidas de mitigación ante la pandemia de la COVID-19 incluyendo el distanciamiento físico, establecidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud.
- Que el Reglamento Operativo para Reuniones Virtuales de la CONAMOH haya sido aprobado por ésta en Reunión Extraordinaria, de manera cónsona con el espíritu de la Ley 14 de 1982.

GLOSARIO:

- Medio electrónico: Tel. Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas con el internet, telefonía fija y móvil, u otras. (Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012, Artículo 3, acápite 6)
- TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Medios electrónicos de implementación:

- La Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, a partir de la fecha de aprobado este **Reglamento Operativo para Reuniones Virtuales de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos**, agendará las reuniones ordinarias y las extraordinarias que se hagan necesarias; y las comunicará a los Comisionados haciendo uso de las TIC, por medio de sus correos electrónicos y por mensajería de WhatsApp a sus teléfonos particulares.
- El Ministerio de Cultura a través de su Dirección Nacional de Patrimonio Histórico proveerá el acceso remoto al medio electrónico para la realización de las reuniones virtuales.

MINISTERIO DE CULTURA
COPIA DEL ORIGINAL

17 DIC 2020

Jose Armando Herrera
SECRETARÍA GENERAL



- **Convocatoria:** En atención a lo anterior se informará y especificará a los comisionados, lo siguiente:
 - El medio electrónico por el que se remitirá la convocatoria.
 - El medio electrónico por el que se celebrará la reunión, por ejemplo: Zoom, Google Meet, Microsoft Teams u otros medios de las TIC.
 - El medio electrónico por el que se podrá consultar la documentación relativa a los puntos del orden del día. (Informes, planos y demás documentos)
 - El periodo de tiempo asignado a cada proyecto para su presentación por parte de la D.N.P.H. o del arquitecto responsable, y el periodo de tiempo asignado para su correspondiente deliberación por parte de la Comisión.
 - El medio electrónico para la difusión de las actas de las sesiones y el periodo durante el que se podrán consultar.

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación.

Según su ámbito de aplicación constituye un manual micro-administrativo, diseñado especialmente para el desarrollo o ejecución de una actividad específica, la cual puede abarcar uno o más segmentos, a nivel interno de la institución; en este caso los procedimientos administrativos para las reuniones virtuales de la CONAMOH. Constituye a la vez un manual técnico operativo dirigido específicamente a la CONAMOH y complementariamente al Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Muebles e Inmuebles de la D.N.P.H.

Las reuniones virtuales se realizarán ante causa justificada, y por mutuo acuerdo entre la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico y la CONAMOH expresado por escrito, sea en documento físico o por correo electrónico.

ARTÍCULO 2.- Reuniones.

La Dirección Nacional de Patrimonio Histórico convocará las reuniones virtuales de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos mediante notificación de convocatoria vía correo electrónico. Las convocatorias incluirán el orden del día de la reunión, el acta a ser aprobada de la reunión anterior, y la documentación pertinente al desarrollo del orden del día, en formato digital.

Las reuniones virtuales serán equivalentes a las reuniones presenciales y se denominarán:

- Reuniones virtuales ordinarias.
- Reuniones virtuales extraordinarias.

2.1 Reuniones Virtuales Ordinarias: Las reuniones virtuales ordinarias se celebrarán por medios electrónicos, teniendo lugar por lo menos cada quince (15) días calendarios, destinándose los días viernes en horario de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. para el desarrollo de las reuniones, previa convocatoria a sus miembros vía correo electrónico por la secretaria designada para atender los asuntos administrativos de la CONAMOH por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

2.2 Reuniones Virtuales Extraordinarias: Las reuniones virtuales extraordinarias se celebrarán por medios electrónicos y cuando así lo requiera la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, o cuando así lo soliciten los comisionados por mayoría simple al Presidente de la Comisión, justificada en un asunto de interés especial para el ejercicio de las competencias de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

Parágrafo 1. La secretaria o secretario del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Muebles e Inmuebles ejercerá las labores administrativas de secretaria o secretario de la CONAMOH y administrará el correo electrónico tramites.dnpc@micultura.go.pa.

Parágrafo 2. Las cortesías de sala solicitadas por los usuarios para reuniones virtuales de la CONAMOH serán solicitadas por escrito y dirigidas al Presidente o Presidenta de la CONAMOH. Podrán ser remitidas escaneadas a fin de mostrar la firma del solicitante, y adjuntas a correo electrónico, a la dirección, tramites.dnpc@micultura.gob.pa. Una vez aprobadas, serán incluidas en el orden del día de la sesión inmediatamente siguiente para participación virtual por tiempo asignado que se hará saber al usuario, no mayor a 20 minutos.

Las cortesías de sala solicitadas por personal de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, podrán ser solicitadas por correo electrónico simple

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

17 DIC 2020

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



a la dirección tramites.dnph@micultura.gob.pa, dirigidas al Presidente o Presidenta de la CONAMOH. Una vez aprobadas, serán incluidas en el orden del día de la sesión inmediatamente siguiente, o de la reunión en curso si fuese caso considerado de emergencia por el Director o Directora de la DNPH.

Si la solicitud de cortesía de sala parte de otra dependencia del Ministerio de Cultura distinta a la DNPH, se cursará memorando de solicitud al Director o Directora Nacional de Patrimonio Histórico, quien la hará de conocimiento de la CONAMOH para su admisión. Una vez aprobadas, serán incluidas en el orden del día de la sesión inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO 3.- Convocatoria de las Reuniones Virtuales y aporte de documentación.

Las reuniones virtuales serán llevadas a cabo por el medio electrónico que comunicará con una semana de anticipación la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura en la convocatoria de la reunión correspondiente. La comunicación de la convocatoria será enteramente por medios electrónicos y digitalizados, según sea necesario; incluirá el orden del día, acta a ser aprobada de la reunión anterior y documentos complementarios, que incluirán los informes técnicos de los proyectos a presentar y deliberar, así como los planos escaneados de los referidos proyectos.

Para efectos de recibir la convocatoria con sus documentos complementarios, los Comisionados deberán facilitar por escrito a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, la dirección de correo electrónico en la que deseen se les haga llegar la información, adquiriendo el compromiso de acusar recibo al remitente de la fecha y hora en que haya visualizado los documentos.

Sin perjuicio de la prevalencia de los correos facilitados por los Comisionados, se podrá utilizar circunstancialmente un correo electrónico ordinario distinto al declarado, llamada telefónica, SMS o WhatsApp, en los supuestos en que no resulte posible la utilización de los medios establecidos en el párrafo anterior. Igualmente deberán facilitar esta información en el escrito donde se reciba la del correo electrónico.

ARTÍCULO 4.- Acceso por medios electrónicos a las Reuniones Virtuales.

La Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, proveerá a los Comisionados el acceso remoto al medio electrónico que se utilizará para las reuniones virtuales mediante las correspondientes claves de acceso y contraseñas de cada sesión, las que entregará con una semana de anticipación en la comunicación de la Convocatoria, que incluirá el Orden del Día y su documentación complementaria.

Cada Comisionado deberá disponer de su propio equipo electrónico para las reuniones virtuales, con cámara, micrófono, sistema de audio y pantalla incluidos; de preferencia asignado por la institución que representa.

ARTÍCULO 5.- Procedimientos administrativos de las reuniones virtuales

Corresponderá a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura administrar el medio electrónico utilizado para las reuniones, por tanto, la secretaria asignada a la CONAMOH será la encargada de admitir a los Comisionados que vayan ingresando a la Sala de reuniones virtuales.

La secretaria asignada a la CONAMOH será la encargada de compartir en pantalla el orden del día, los informes técnicos y de los planos presentados vía digital (escaneados) que estén sujetos a deliberación y que sean solicitados por los Comisionados evaluar durante la reunión, así como levantar las actas de reunión virtual.

Iniciada la reunión de la Comisión corresponderá a su Presidente o Presidenta presidir la reunión virtual y dirigir el debate, así como el estudio y análisis de los Proyectos a deliberar.

Los Proyectos a deliberar serán enviados con una semana de anticipación a cada Comisionado, con el objeto que cuenten con el tiempo suficiente de examinarlos, de manera que durante la reunión virtual sólo deban atender su deliberación o un examen sumario de un punto dudoso.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

17 DIC 2020
José Germán Quirós
SECRETARÍA GENERAL

Corresponderá a la Presidenta de la Comisión velar que los exámenes de los proyectos se realicen dentro de un término prudencial previamente asignado en la Convocatoria a cada Proyecto, y con elevado rigor científico.

ARTÍCULO 6.- Votaciones.

Las votaciones se realizarán durante la reunión virtual, de forma verbal y con la cámara encendida para verificación de identidad. Ante el llamado de la Secretaría por turno a cada Comisionado por su nombre e institución que representa, el Comisionado o la Comisionada encenderá su cámara y manifestará su voto de viva voz.

Cada Comisionado indicará igualmente en el chat de la plataforma virtual utilizada para la reunión su aprobación o rechazo. La Secretaría de la Comisión se encargará de consignar en el Acta de la Reunión Virtual respectiva los resultados de cada votación.

ARTÍCULO 7.- Firma de las actas de Reuniones Virtuales

La Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura será la encargada de circular para firma por puño y letra de los Comisionados las actas de la reunión, por lo que mantendrá comunicación directa con cada Comisionado para acordar fecha, hora y lugar en la que será firmada el Acta por cada uno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Operativo una vez aprobado por la CONAMOH será consignado en Resolución de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico y entrará en vigor inmediatamente a su firma y sello."

SEGUNDO: El presente Reglamento Operativo para reuniones virtuales de la COMISIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS comenzará a regir una vez se surta su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley 14 de 5 de mayo de 1982, Ley 90 del 15 de agosto de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DRA. KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



KOU/lm

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

17 DIC 2020

SECRETARÍA GENERAL



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0421-2020

13 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DE ESPINO AMARILLO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,747.82 M²), UBICADO EN ESPINO AMARILLO, CORREGIMIENTO DE ESPINO AMARILLO, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0310, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,747.82 m²), ubicado en ESPINO AMARILLO, Corregimiento de ESPINO AMARILLO, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA ESPINO AMARILLO RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación,

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 13 de noviembre
DE 2020
Firma: [Firma]

DNAM-UTOLS-0421-2020 de 13 de noviembre de 2020

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA ESPINO AMARILLO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, el predio baldío rural número 0310, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,747.82 m²), ubicado en ESPINO AMARILLO, Corregimiento de ESPINO AMARILLO, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139317000310 aprobado el 20 de enero de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CARRETERA DE LOS HIGOS A ESPINO AMARILLO 15.00m DE ANCHO, CARRETERA DE TIERRA ;

SUR : PROPIEDAD DE: MOISES RENEE BARRIOS DOMINGUEZ FINCA: 17664 CÓD. UB: 7306;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE CHITRE, CAPILLA ESPINO AMARILLO;

ESTE : CARRETERA DE LOS HIGOS A ESPINO AMARILLO 15.00m DE ANCHO, CARRETERA DE TIERRA ;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE CHITRE, CAPILLA ESPINO AMARILLO;

OESTE: PROPIEDAD DE: MOISES RENEE BARRIOS DOMINGUEZ FINCA: 17664 CÓD. UB: 7306;

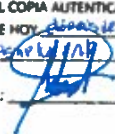
SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA ESPINO AMARILLO RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA ESPINO AMARILLO RUC 8-NT-1-13656 DV 43 que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

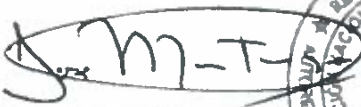
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY dieciocho 18 de diciembre
DE 2020
Firma: 

DNAM-UTOLS-0421-2020 de 13 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 1966; la Ley Nº 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo Nº 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; la Ley Nº 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

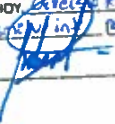


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

a/r



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY trece de 13 de noviembre
DE dos mil veinte (2020).

Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0422-2020

13 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA PRIMARIA DE SANTA ISABEL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 HA + 447.00 M²), UBICADO EN SANTA ISABEL, CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0211, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 HA + 447.00 m²), ubicado en SANTA ISABEL, Corregimiento CABECERA del Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE SANTA ISABEL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho 18 de diciembre
DE dos mil veinte 2020.
Firma: [Firma]

DNAM-UTOLS-0422-2020 de

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA DE SANTA ISABEL, el predio baldío rural número 0211, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 HA + 447.00 m²), ubicado en SANTA ISABEL, Corregimiento CABECERA del Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7580085530211 aprobado el 21 de octubre de 2020, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CALLE DOÑA MINGA 12 m

SERVIDUMBRE EN SANTA ISABEL 3 m

SUR : CALLE TERCERA 12 m

OCUPADO POR: SUSANA EDITH MELENDEZ

ESTE : SERVIDUMBRE EN SANTA ISABEL 3 m

OCUPADO POR: SUSANA EDITH MELENDEZ

OESTE: CALLE TERCERA 12 m

CALLE DOÑA MINGA 12 m

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de un balboa (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE SANTA ISABEL.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE SANTA ISABEL que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

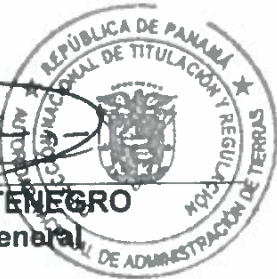
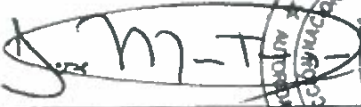
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXHIBE HOY, dieciséis (16) DE diciembre
DE 2020
Firma: 

DNAM-UTOLS-0422-2020 de

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

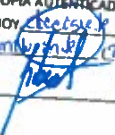
YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

a/r



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY trece de 13 de diciembre
DE 2020 (2020)
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0423-2020

13 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 843.00 M²), UBICADO EN SANTA ISABEL, CORREGIMIENTO LAS TABLAS CABECERA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0201, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 843.00 m²), ubicado en SANTA ISABEL, Corregimiento LAS TABLAS CABECERA del Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de noviembre
DE dos mil veinte (2020)
Firma: _____

DNAM-UTOLS-0423-2020 de

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL, el predio baldío rural número 0201, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 843.00 m²), ubicado en SANTA ISABEL, Corregimiento LAS TABLAS CABECERA del Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7580085530201 aprobado el 16 de Octubre de 2020, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CALLE SANTA ISABEL 12 M

SUR : SERVIDUMBRE EN SANTA ISABEL 3 M

PROPIEDAD DE: OMAR ALEXIS VERGARA CEDEÑO FOLIO REAL:17437
COD.UBICACION:7101

ESTE : CALLE SANTA ISABEL 12 M

PROPIEDAD DE: OMAR ALEXIS VERGARA CEDEÑO FOLIO REAL: 17437,
COD.UBICACION:7101

OESTE: SERVIDUMBRE EN SANTA ISABEL 3 M

CALLE DOÑA MINGA 12 M

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

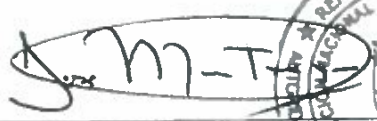
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis 16 de enero del año 2021
DE doctores 2021
Firma:

DNAM-UTOLS-0423-2020 de

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

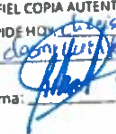
YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

a/r



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MANIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE POR: 17 de diciembre
DE 2020
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0424-2020

13 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA CENTRO BASICO DE EDUCACION GENERAL FLOR DE MARIA PRADO BUSTAMANTE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (0 HA + 8,569.00 M²), UBICADO EN LA LAGUNA, CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0141, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (0 HA + 8,569.00 m²), ubicado en LA LAGUNA, Corregimiento CABECERA del Distrito de POCRI, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO BASICO DE EDUCACION GENERAL FLOR DE MARIA PRADO BUSTAMANTE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE POR dieciséis 16 de diciembre
DE dos mil veinte 2020
Firma:

DNAM-UTOLS-0424-2020 de

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACIÓN, DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO BASICO DE EDUCACION GENERAL FLOR DE MARIA PRADO BUSTAMANTE, el predio baldío rural número 0141, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (0 HA + 8,569.00 m²), ubicado en LA LAGUNA, Corregimiento CABECERA del Distrito de POCRI, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7595084040141 aprobado el 19 de octubre de 2020, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: GILBERTO SAMANIEGO CALVO

OCUPADO POR: GILBERTO SAMANIEGO CALVO

OCUPADO POR: GILBERTO SAMANIEGO CALVO

SUR : OCUPADO POR: FLORENTINO DIAZ PRADO

ESTE : OCUPADO POR: GILBERTO SAMANIEGO CALVO

OESTE: CARRETERA DE LAS TABLAS A PEDASÍ 30m

OCUPADO POR: GILBERTO SAMANIEGO CALVO

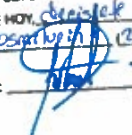
SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de un balboa (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO BASICO DE EDUCACION GENERAL FLOR DE MARIA PRADO BUSTAMANTE.

CUARTO: Advertir al MINISTERIO DE EDUCACION - CENTRO BASICO DE EDUCACION GENERAL FLOR DE MARIA PRADO BUSTAMANTE que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

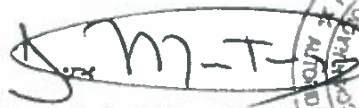
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho 18 de diciembre
DE dos mil veintiuno (2021)
Firma: 

DNAM-UTOLS-0424-2020 de

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



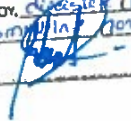
LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

a/R


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho 18 DE diciembre
DE dos mil veinte 2020
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0425-2020

13 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DE BAHIA HONDA RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,551.01 M²), UBICADO EN BAHIA HONDA, CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

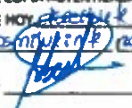
Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0309, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,551.01 m²), ubicado en BAHIA HONDA, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE BAHIA HONDA RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE POR 13 de Noviembre
DE 2020
Firma: 

DNAM-UTOLS-0425-2020 de 13 de noviembre de 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION **EN USO Y ADMINISTRACION** MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE BAHIA HONDA RUC 8-NT-1-13656 DV 43, el predio baldío rural número 0309, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,551.01 m²), ubicado en BAHIA HONDA, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139311000309 aprobado el 02 de marzo de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CARRETERA DE BAHIA HONDA A ESPINO AMARILLO 20.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO ;

OCUPADO POR: MARGARITA SAMANIEGO CRUZ;

SUR : CAMINO DE PALENQUE A EL PONTON 15.00m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

ESTE : CARRETERA DE BAHIA HONDA A ESPINO AMARILLO 20.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO ;

OESTE: CAMINO DE PALENQUE A EL PONTON 15.00m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

OCUPADO POR: MARGARITA SAMANIEGO CRUZ;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de un balboa (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE BAHIA HONDA.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE BAHIA HONDA que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis 16 de diciembre
DE dos mil veinte 2020.
Firma: _____

DNAM-UTOLS-0425-2020 de 13 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 1966; la Ley Nº 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo Nº 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; la Ley Nº 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

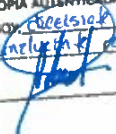


YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



a/r


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTIFICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY: 13 de noviembre
DE 2020
Firma: 

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.001 DE 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se designa a la servidora pública DILCIA GUEVARA, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Coclé, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 02 al 16 de enero de 2021”.

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que en base a que la Directora Regional, de la Dirección Regional de Coclé, se encontrará haciendo uso de su derecho a vacaciones, del 02 de enero de 2021, al 16 de enero de 2021, es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional, Encargado, de la Dirección Regional de Coclé, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **DILCIA GUEVARA**, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Coclé, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 02 de enero de 2021, al 16 de enero de 2021.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 02 de enero de 2021, al 16 de enero de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

FT/CC/av



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original


Secretaría General Fecha: 8/1/2020

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN GENERAL DE JUNTA DIRECTIVA SBP-GJD-0010-2020 (29 de diciembre de 2020)

"Por medio de la cual se desarrollan los requerimientos de información que las entidades bancarias deberán aplicar para evidenciar la condición de afectación del deudor de un crédito modificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. 13-2020"

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el numeral 1, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar por la solidez y eficiencia del sistema bancario, promover la confianza pública en el sistema bancario; así como velar por el equilibrio jurídico entre el sistema bancario y sus clientes;

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, dispone dentro de las atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, el fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que el Acuerdo No. 2-2020 de 16 de marzo de 2020, establece medidas adicionales, excepcionales y temporales para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 4-2013 sobre riesgo de crédito, con el fin de adecuar las exigencias regulatorias sobre riesgo de crédito a la situación de amenaza actual de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional;

Que mediante el Acuerdo No. 13-2020 de 21 de octubre de 2020, se modifican las disposiciones del Acuerdo No. 2-2020, con el fin de establecer el 30 de junio de 2021, como plazo adicional para otorgar medidas de alivio financiero sobre los préstamos modificados del sistema bancario, entre otros aspectos;

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 13-2020 que modifica el artículo 4 del Acuerdo No. 2-2020, los bancos deberán asegurarse de documentar en los expedientes de créditos la información que evidencie la afectación del deudor a través de la documentación y pruebas presentadas;

Que dentro del proceso de administración de riesgo de los créditos modificados, las entidades bancarias deberán definir e identificar dentro de sus políticas la información y metodología que será utilizada para evidenciar la afectación del deudor causada por la crisis económica de la COVID-19;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de establecer los lineamientos de gestión e información que las entidades bancarias deberán aplicar para evidenciar la condición de afectación del deudor de un crédito modificado de conformidad con el Acuerdo No. 2-2020.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LA AFECTACIÓN DEL DEUDOR.

Dentro del proceso de evaluación de los créditos de aquellos deudores cuyo flujo de caja y capacidad de pago se hayan visto afectados por la crisis económica causada por la COVID-19, las entidades bancarias deberán asegurarse de aplicar las medidas de alivio financiero contempladas en el Acuerdo No. 2-2020 a aquellos deudores que sustenten su afectación a través de los medios de información y documentación que se establecen en la presente Resolución, lo cual deberá encontrarse debidamente documentado en los expedientes de crédito.

Las entidades bancarias apoyadas en su estructura organizativa deberán realizar una debida gestión de la información presentada por el deudor a través de los canales o medios que para tales efectos disponga cada entidad, a fin de que dicha información permita evidenciar o corroborar, según el caso, la condición de afectación del deudor por causa de la COVID-19.

En dicho proceso de evaluación de la afectación del deudor, las entidades bancarias podrán hacer uso de los recursos, medios y herramientas de información de acceso público provista por entidades públicas en la que se consolidan base de datos de las personas económicamente afectadas por la COVID-19; así como también, de las medidas prudenciales adoptadas por el Gobierno Nacional para enfrentar, controlar y atenuar los efectos de la COVID-19.

PARÁGRAFO: Las entidades bancarias deberán asegurarse de dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo No. 2-2020, el cual señala que los bancos establecerán políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de las condiciones de los créditos.

ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN PARA EVIDENCIAR LA AFECTACIÓN DEL DEUDOR. Las entidades bancarias al momento de definir o identificar dentro de sus políticas la información o documentación que evidencie la afectación del deudor generada por la COVID-19, deberán tomar en consideración la circunstancia particular que ha generado la condición de afectación del deudor, el tipo de deudor afectado, la actividad laboral o económica y, la cartera de crédito a la que pertenece el deudor, según corresponda, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. Para los clientes afectados producto de suspensión o terminación de contratos, reducción de sus horas de trabajo con disminución de salario, o por disminución en el flujo de caja u otra fuente de pago cuando se trate de independientes clasificados dentro de la cartera de préstamos a personas o al consumidor, las entidades bancarias podrán evidenciar la afectación de la capacidad de pago del deudor a través de alguno de los siguientes elementos de información:
 - a. Declaración jurada del deudor en la que conste su afectación para hacerle frente a los compromisos bancarios.
 - b. Carta de trabajo o cualquier otro documento fidedigno en el que conste la medida laboral de suspensión del contrato de trabajo, disminución de la jornada de trabajo con reducción de salario o el despido.
 - c. Movimiento de cuenta de los últimos tres meses.
 - d. Carta de certificado de contador público autorizado.
 - e. Cualquier otra que se considere necesaria para evidenciar la afectación.
2. Para los clientes que el estado general de sus negocios se ha visto afectado por situaciones adversas que han impactado en el sector económico en que se desenvuelve y que el flujo de caja operativo tiende a debilitarse debido a las expectativas inciertas sobre las condiciones económicas dentro de la cartera de préstamos corporativos y otros préstamos, las entidades bancarias podrán evidenciar la afectación de la capacidad de pago del deudor a través de alguno de los siguientes elementos de información:

71

- a. Declaración jurada del deudor en la que conste su afectación para hacerle frente a los compromisos bancarios.
- b. Carta en la que se explique su afectación para hacerle frente a los compromisos bancarios.
- c. Estados financieros o formulario de cifras financieras actuales de la empresa, refrendados por un contador público autorizado.
- d. Cualquier otra que se considere necesaria para evidenciar la afectación.

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN EXCESIVA U ONEROSA. Las entidades bancarias al momento de definir la información o documentación que solicitará al deudor para evidenciar la afectación generada por la COVID-19, deberán tomar en consideración la situación actual macroeconómica por la que atraviesa el país y que dicha información sea acorde a la condición particular que presenta cada grupo de clientes, a fin de evitar que la misma resulte excesiva u onerosa al momento de la modificación de los créditos.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución empezará a regir a partir del 1 de enero de 2021.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE



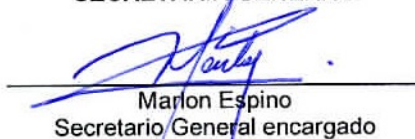
Luis Alberto La Rocca

EL SECRETARIO



Nicolás Ardito Barletta

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA GENERAL**



Marlon Espino
Secretario General encargado

Es fiel copia de su original
05 de enero de 2021



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

**Acuerdo Municipal N°33
(22 DE DICIEMBRE DE 2020)**

“Por el cual se le concede una prórroga para el funcionamiento a las corregidurías de descargas del Distrito de Arraiján, ubicadas en el corregimiento de Burunga y de Juan Demóstenes Arosemena, con atención a la ley 16 del 17 de junio del 2016”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

CONSIDERANDO

Que mediante la ley 16 del 17 de junio del 2016, se instituye la jurisdicción especial comunitaria de paz de la República de Panamá, en reemplazo de Justicia Administrativa de Policía que es impartida por las corregidurías;

Qué es deber del municipio garantizar la prestación del servicio de Justicia Comunitaria de Paz de forma gratuita e ininterrumpida, según sus necesidades;

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 17 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, sobre el régimen municipal, es función exclusiva del consejo municipal, la creación y supresión de cargos municipales y determinar sus funciones, periodo, asignaciones y viáticos, en atención a lo previsto en la Constitución política y las leyes de la República;

Que debido a que aún no se ha dado la terminación a los procesos anteriores al dos (02) de enero de 2017, por tal razón se establece las corregidurías de descarga quienes serán competentes para conocer, sustanciar y decidir los procesos que al momento de la entrada en vigencia de la ley 16 del 17 de junio del 2016, que se encuentran pendientes;

Que las corregidurías de descargas serán regidas por las normas de procedimiento vigente al momento en que ocurrió el hecho que dio origen al proceso, en cada una de ellas habrá un corregidor, secretario judicial, escribiente e inspector y cualquier otro funcionario que sea necesario para su buen funcionamiento;

ACUERDA

Primero: Conceder una prórroga a las corregidurías de descargas de Burunga y Juan demóstenes Arosemena, por un periodo de un año a partir del 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segundo: Las corregidurías de descargas conocerán de los casos que se encuentren en trámite al entrar en vigencia la ley 16 del 17 de junio de 2016, y debe conocer de dichos expedientes hasta su culminación.

Tercero: El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir del primero (01) de enero de 2021.

Fundamentos de derecho: Ley 16 del 17 de junio de 2016, numeral 6 del artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Comuníquese, Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

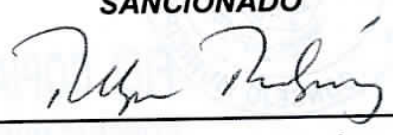

H.C. RONALD GONZÁLEZ
PRESIDENTE


H.C. LUZ DENIA OLIVER
VICEPRESIDENTE



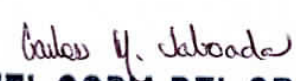

CARLOS M. TABOADA H.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDIA DE ARRAIJÁN, 24 DE diciembre 2020.

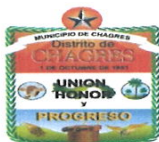
SANCIONADO

LICDO. ROLLYNS A. RODRÍGUEZ T.
Alcalde del Distrito de Arraiján



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE CHAGRES

ACUERDO No. 16

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIOS DE CHAGRES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2021.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto del gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación en las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo al numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Edilicia, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos presentados por el Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Apruébese el presupuesto Municipal para la vigencia Fiscal del año 2021, cuyo resumen de ingresos y egresos son por un monto de B/. 556,269.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100.)

ARTICULO 2: Apruébese el presupuesto Municipal de Chagres para la vigencia Fiscal del año 2021, cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que se esperan recaudar y el costo de las funciones y programas de cada una de las dependencias del municipio de Chagres, como a continuación se detalla:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuestos del Municipio de Chagres para vigencia Fiscal del año 2021 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de la dependencia administrativa bajo la autoridad del Alcalde.

ARTÍCULO 4: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrá ejecutar la institución municipal en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

ARTÍCULO 5: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

CAPITULO II DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 6: El presupuesto de ingresos probables, en concepto de ingresos corrientes e ingresos de capital y de gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el régimen impositivo Municipal vigente.

ARTÍCULO 7: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Entendiéndose por excedentes aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones globales presupuestadas. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias pueden ser utilizados es necesario incorporarlos en el presupuesto Municipal a través de los mecanismos de crédito adicionales. El Alcalde presentara al consejo el acuerdo correspondiente previo análisis del departamento de presupuesto.

ARTÍCULO 8: Si en cualquier época del año fiscal la tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados, elaboran conjuntamente con el Alcalde un plan de reducción de gastos. Y los mismo quedaran autorizados por el Alcalde Municipal bajo la figura de contención del gasto.

ARTICULO 9: Para el mejor recaudo el Tesorero y el alcalde sugirieron al apoyo a los honorables concejales el apoyo con un personal de la junta comunal, que acompañara al personal de recaudación cuando estén el corregimiento de dicho concejal, y los H.R. Brindaran si el municipio no tiene transporte para dicha recaudación.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10: el presupuesto de gastos se ejecutara trimestralmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones trimestrales. El Alcalde, por intermedio del Departamento administrativo, en conjunto con el tesorero Municipal y el Departamento de presupuesto, hará el plan de asignación trimestrales el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencias, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.

ARTICULO 11: Ninguna persona entrara a ejercer cargos municipales de carácter personales, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el tramite administrativos establecido y solo tendrá vigencia fiscal, con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 12: Las acciones de persona relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales, deben ser autorizadas por el Alcalde (en el caso de las dependencias bajo su cargo) En el caso del consejo Municipal por la comisión de mesa.

ARTICULOS 13: Gastos de representación: solo tendrán derecho a gasto de representación los funcionarios que ocupen como titular los cargos de Alcalde, Tesorero, Presidente del consejo. Dichos gastos se pagaran a los funcionarios del 1 de enero al 30 de diciembre periodo fiscal.

Y se mensual.

- GASTO DE REPRESENTACION ALCALDIA B/.550.00
- GASTO DE REPRESENTACION CONSEJO B/.350.00
- GASTO DE REPRESENTACION TESORERIA B/.450.00
- LAS DIETAS SERAN PAGADAS IGUAL AL AÑO 2021.

ARTÍCULO 14: En el presupuesto que regirá a partir de su aprobación, para el año fiscal 2021 se presentó por parte del Alcalde y se aprobó por los siete representantes del Distrito de Chagres, La creación del cargo del Asesor Legal del consejo Municipal de Chagres, y el aumento del siguiente personal que labora en el municipio de Chagres. Como Juez de paz.

ALCALDIA	CARGO	AÑO 2020	AJUSTE SALARIAL	SALARIO MENSUAL AÑO 2021
ILDA G. SANCHEZ	JUEZ DE PAZ DE CHAGRES	B/.600.00	B/.100.00	B/.700.00
TAHYMARA LEGUIA	JUEZ DE PAZ DE PALMAS BELLAS	B/.600.00	B/.100.00	B/.700.00
JUAN OVALLE	JUEZ DE PAZ DE LA ENCANTADA	B/.600.00	B/.100.00	B/.700.00
OLEIDA RIVERA	JUEZ DE PAZ DE EL GUABO	B/.600.00	B/.100.00	B/.700.00
MARILUZ SOSA	JUEZ DE PAZ DE ACHIOTE	B/.600.00	B/.100.00	B/.700.00
MARIA T. CHIRU	JUEZ DE PAZ DE SALUD	B/.600.00	B/.100.00	B/.700.00
ROCIO DE LA ESPADA	JUEZ DE PAZ DE PIÑA	B/.600.00	B/.100.00	B/.700.00
YAJAIRA DEL CID GOMEZ	ASESORA LEGAL DEL CONSEJO.			B/.1,800.00

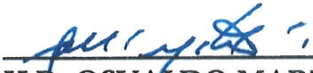
CAPITULO IV
DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

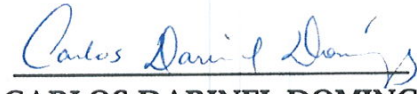
ARTÍCULO 15: Limitaciones de traslados de partidas: Las solicitudes de traslado de saldo de la partida de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas.

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamientos podrán ser trasladadas entre sí, a excepciones de los saldos de partida de sueldo fijo, servicios básicos y contribuciones a la caja de seguro social, a excepción de que sea el mes de diciembre, y haya quedado un remanente que no esté comprometido.
2. Los saldos de las partidas de funcionamientos, cuando no correspondan a ahorro comprobado.
3. Los saldos de partida de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. Solo se podrán trasladar los saldos de las asignaciones mensuales que estén en vigencias o hayan transcurrido, no así las asignaciones de mese fututos.
5. Los traslados de partidas se realizaran a partir del 15 de febreros al 30 de diciembre 2021.

Dado en el consejo Municipal del Distrito de Chagres, a los (17) días del mes de diciembre del dos mil veinte (2020)

Observación: el año del cierre fiscal del municipio de Chagres, seria (31) de diciembre del 2021.

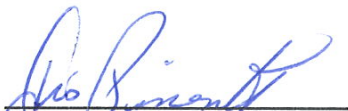

H.R. OSVALDO MARTINEZ
Presidente del consejo
Municipal de Chagres


CARLOS DARINEL DOMINGUEZ
Alcalde del Distrito
de Chagres



(Sancionado)




IRIS DEL C. PIMENTEL
SECRETARIA


H.R. MARIA E. ESTILSON
Corregimiento de Chagres

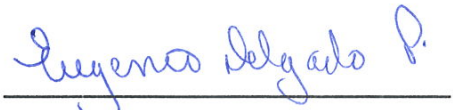

H.R. TOMAS MEJIA
Corregimiento de Piña


H.R. KALTY COSTARELOS
Corregimiento de Palmas Bellas


H.R. OSVALDO MARTINEZ
Corregimiento del Guabo


H.R. SEBERO CASTAÑEDA
Corregimiento de La Encantada


H.R. LEOPOLDO BORBUA
Corregimiento de Achiote.


H.R. EUGENIO DELGADO
Corregimiento de Salud.

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE CHAGRES

CONSEJO

Acuerdo Municipal No. 17

(Chagres, 17 de diciembre de 2020)

Por medio de la cual se apruebe reforzar las siguientes partidas en el presupuesto de Egresos del Municipio de Chagres. Acuerdo No. 17 del 17 de diciembre de 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAGRES

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSIDERANDO

ACUERDA:

Artículo primero: Acuerdo reforzar la siguiente partida que se detalla a Continuación por medio de un traslado.

CONSEJO

PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA REFORZAR	PRESUPUESTO SALDO NOVIEMBRE 2020	AUMENTAR	DISMINUIR	PRESUPUESTO AJUSTADO 2020.
517- 0.1.01.01. 646	MUNICIPALIDADES Y JUNTA COMUNALES	B/.0.00	B/.34,000.00		B/.34,000.00

TOTAL D B/.34,000.00

ALCALDIA

PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	SALDO ACTUAL 2020	AUMENTAR	DISMINUIR	PRESUPUESTO AJUSTADO 2020.
517- 0.1.02.01.001. 172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.3,600.00		B/.3,600.00	B/.0.00
517- 0.1.02.01.001. 182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	B/.3,000.00		B/.3,000.00	B/.0.00
517- 0.1.02.01.001. 201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.11,000.00		B/.11,000.00	B/.0.00
517- 0.1.02.01.001. 214	PRENDA DE VESTIR	B/.3,000.00		B/.3,000.00	B/.0.00
517- 0.1.02.01.001. 221	DIESEL	B/.2,000.00		B/.2,000.00	B/.0.00
517- 0.1.02.01.001. 223	GASOLINA	B/.2,000.00		B/.2,000.00	B/.0.00
517- 0.1.02.01.001. 272	UTILES DEP. Y RECREATIVOS	B/.2,900.00		B/.2,900.00	B/.0.00
517- 0.1.02.01.001. 280	REPUESTO	B/.2,000.00		B/.2,000.00	B/.0.00
517- 0.1.02.01.001. 340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 2,250.00		B/.2,000.00	B/.250.00
517- 0.1.02.01.001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.2,000.00		B/.2,000.00	B/.0.00
517- 0.1.02.01.001. 611	DONATIVO A PERSONAS	B/.500.00		B/.500.00	B/.0.00

TOTAL...B/.34,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Las partidas que fueron reforzadas es para hacerle frente a unos gastos por parte de las Juntas Comunales.

Artículo tercero: este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN LA REUNION DE CONSEJALES, CELEBRADA EL DIA 17 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

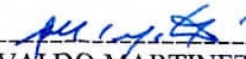

H.R. OSVALDO MARTINEZ
Presidente del consejo

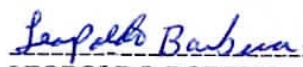

CARLOS DARINEL DOMINGUEZ
Alcalde del Distrito de Chagres.


IRIS PIMENTEL
Secretaria de consejo

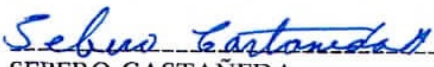



TOMAS MEJIA
H.R. DE PIÑA


OSVALDO MARTINEZ
H.R. DE EL GUABO

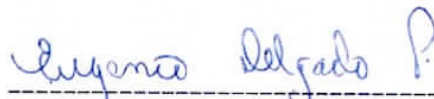

LEOPOLDO BORBUA
H.R. DE ACHIOTE

KALTY COSTARELOS
H.R DE PALMAS BELLAS


SEBERO CASTAÑEDA
H.R DE LA ENCANTADA



MARIA E. ESTILSON
H.R. DE CHAGRES


EUGENIO DELGADO
H.R. DE SALUD.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DONOSO
Concejo Municipal
Acuerdo No. 26
(Del 16 de diciembre de 2020).

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUEPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DONOSO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y
CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es el acto de Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo Anual, preparado de manera obligatoria del Plan Estratégico Distrital Quinquenal, coordinado con el Plan Estratégico de Gobierno, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir su funcionamiento e inversiones, que indica el origen y monto de los recursos recaudados por el Municipio, lo que se espera recibir producto de las competencias trasladadas y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 diciembre de 1984, en concordancia con el artículo 116 del texto único de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, Que Descentraliza la Administración Pública, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, corresponde al Concejo Municipal examinar el presupuesto y recomendar modificación, rechazo o aprobación, a más tardar el primer día del año fiscal.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Circular No. MEF-2020-44030 del 2 de octubre de 2020, recomienda que atendiendo al principio de la unidad, universalidad y transparencia, conforme lo exigen las leyes de la función pública y presupuestaria del país, solicitó que en el presupuesto de rentas y gastos municipales para el periodo fiscal 2021, se incluya los recursos provenientes del impuesto de bienes inmuebles (IBI), tanto de funcionamiento, como el de inversiones, lo que permitirá visibilizar el presupuesto como una unidad integral y contribuirá a la toma de mejores decisiones y acciones operativas por parte de los gestores públicos.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Donoso para la Vigencia Fiscal del Año 2021 por un monto de Cuatro Millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos tres Balboas con 93/100(B/.4,279,603.93).

ARTICULO 2: Emitase un desglose detallado de las partidas presupuestarias que describen el presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Donoso para la Vigencia Fiscal del año 2021 y que sea un documento adjunto al presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO 3: Apruébese el Presupuesto Municipal del Distrito de Donoso para la Vigencia Fiscal del año 2021, cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que esperan recaudar y el costo de las funciones y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Donoso.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4: El Presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Donoso para la Vigencia Fiscal del año 2021 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de la dependencia administrativa bajo la autoridad de la Alcaldesa.

ARTÍCULO 5: El presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrá ejecutar la institución municipal en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

ARTÍCULO 6: El Presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los Ingresos estimados y los Egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

**CAPITULO II
DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 7: El presupuesto de Ingresos reflejara el total de ingreso probable, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal vigente.

ARTÍCULO 8: En relación a los ingresos producto de los impuestos de construcción y las regalías de los proyectos mineros establecidos en el Distrito de Donoso serán depositados en la cuenta bancaria de los fondos municipales y que los mismos se reflejarán en el presupuesto de Rentas y Gastos.

ARTÍCULO 9: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS: Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones globales presupuestadas, para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias podrán ser utilizadas y necesario incorporarlas en el Presupuesto Municipal a través de los mecanismos de créditos adicionales. La Alcaldesa presentara al Concejo el acuerdo correspondiente previo análisis de Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 10: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo o Resolución y se requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito adicional.

ARTÍCULO 11: Que, a fin de mantener una ejecución presupuestaria efectiva, Tesorería Municipal, presentará cada mes al Concejo Municipal, en su función fiscalizadora, y al despacho de la Alcaldesa, un informe de como se está ejecutando el presupuesto municipal, a fin de asegurar el equilibrio financiero de la institución.

ARTÍCULO 12: Si en cualquier época del año fiscal la Tesorería municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados, elaborará un plan de reducción de gastos el cual se someterá a la aprobación del Concejo Municipal, bajo la figura de Contención del Gasto.

ARTÍCULO 13: La Tesorería Municipal cobrará los Créditos a favor del Municipio de Donoso, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas o pagadas durante las vigencias Fiscales anteriores, conforme a las leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO III DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 14: El Presupuesto de Gastos se ejecutará trimestralmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones trimestrales. La alcaldesa, por intermedio del Departamento Administrativo en conjunto con el Tesorero Municipal y el Departamento de Presupuesto, hará el plan de asignación trimestral el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencia, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.

ARTÍCULO 15: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo del acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal, con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo. Para agilizar el trámite de los desembolsos

Se autoriza un fondo rotativo de planilla para el pago exclusivo de los desembolsos laborales (sueldos, deducciones voluntarias, XIII mes y CSS, etc.).

ARTÍCULO 16: Las acciones de personal relativas a nombramiento, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales, deben ser autorizadas por el Alcalde (en el caso de las dependencias bajo su cargo). En el caso del Concejo Municipal por el Pleno del Concejo, sin embargo, a fin de preservar el equilibrio presupuestario, a partir de la expedición del presente Acuerdo, cualquier ajuste salarial debe ser sometido a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación.

ARTÍCULO 17: Se podrá nombrar personal cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o de licencias, siempre y cuando exista la asignación presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO 18: Gastos de Representación: Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Tesorero, Presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo y los Presidentes de las Comisiones del Concejo Municipal. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios titulares dentro de los seis (6) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 19: Los pagos retroactivos, se harán efectivo desde el 1 de enero de 2021, si el Presupuesto de la vigencia fiscal 2021, se aprobará en fecha posterior al 1 de enero de 2021.

CAPÍTULO IV

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 20: Traslados de Partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes al Alcalde el cual las autorizara, previa verificación por Tesorería Municipal del Presupuesto respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos, los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 16 de febrero al 16 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 21: Limitaciones de traslado de partida: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobados.

2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partida de funcionamiento, cuando no correspondan a ahorro comprobado.

3. Los saldos de partida de inversión podrán trasladarse entre sí.

4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto de gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de Las partidas 980 Proyectos de Representantes y 930 Imprevistos, cuando así lo amerite

5. Solo se podrán trasladar los saldos asignaciones mensuales que este en vigencia o hayan transcurrido, no así las asignaciones de meses futuros.

ARTÍCULO 22: Créditos Adicionales: Son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinario y Suplementarios.

Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto en el presupuesto; los Suplementarios, son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto. Los mismos serán presentados al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal (Artículo 274 de la Constitución Nacional). Previo análisis para viabilidad por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General y la Dirección de presupuesto de la nación del M.E.F.

ARTÍCULO 23: Viabilidad de los Créditos Adicionales: los Créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo, todo ello, previo análisis de que los demás ingresos se percibirán y quedara un saldo en caja para los compromisos iniciales de cada año fiscal.

ARTÍCULO 24: Los créditos adicionales se podrán realizar a partir del 16 de febrero al 16 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 25: La Tesorería Municipal trabajara, armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2021.

ARTÍCULO 26: Todo Contrato que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de Gastos, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la Republica (Ley 22 de abril de 1976)

ARTÍCULO 27: Las Partidas 646 Juntas Comunales se ejecutarán trimestralmente, de acuerdo a la disponibilidad financiera, previa presentación de los informes de ingresos y gastos a la oficina de Fiscalización.

ARTÍCULO 28: El pago al personal se realizará los 14 y 28 de cada mes o el día hábil anterior, si fuere descanso. La Alcaldesa, como ente administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO 29: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Donoso, serán canceladas en plazo no mayor de treinta días.

ARTÍCULO 30: El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la Republica, realizaran el seguimiento y evaluación del presupuesto al 30 de noviembre, para hacer las recomendaciones pertinentes que garanticen un cierre presupuestario equilibrado.

ARTÍCULO 31: Las contrataciones se presentarán hasta el 24 de diciembre para su debida tramitación.

ARTÍCULO 32: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 2 de enero de 2021.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DONOSO

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Donoso, a los Dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)


H.C. FELICITO TERÁN
Presidente del Concejo.


MARÍA LUISA AYARZA.
Secretaria del Concejo.

Sancionado:


H.A. ENEIDA MENDOZA SOTO
Alcaldesa del Distrito de Donoso.



MUNICIPIO DE DONOSO		
PRESUPUESTO DE INGRESO AÑO: 2021		
(En miles de Balboas)		
	Descripción	Presupuesto Recomendado 2021
518....	MUNICIPIO DE DONOSO	
518.1....	INGRESOS CORRIENTES	
518.1....	INGRESOS TRIBUTARIOS	
518.0.1..001		
518.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	27,572.00
518.1.1.2.5.01	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR	2000
518.1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	9857
518.1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	3575
518.1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	1300
518.1.1.2.5.10	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	1300
518.1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	1000
518.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	40
518.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	4000
518.1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1500
518.1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	500
518.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	2500
518.1.1.2.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,300.00
518.1.1.2.6.11	PANADERIA, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	700.00
518.1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	500.00
518.1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	100.00
518.1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1,058,394.42
518.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1,058,394.42
518.1.2..	INGRESOS NO TRIBURARIOS	
518.1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	
518.1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	2,000.00
518.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
518.1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS	1,000.00
518.1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	100.00
518.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C	100.00
518.1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	0.00
518.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	0.00
518.1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	349,400.50
518.1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	
518.1.2.3.1.03	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	288,734.50
518.1.2.3.2.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	
518.1.2.3.2.01	ZONA LIBRE DE COLON	60,666.00
518.1.2.4	TASAS Y DERECHOS	
518.1.2.4.1.	DERECHOS	298,435.38
518.1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	286,373.38
518.1.2.4.1.16	FERRETES	3,000.00
518.1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	1,000.00
518.1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	8,062.00
518.1.2.4.2	TASAS	4,800.00
518.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATA	2000.00
518.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2000.00
518.1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS REGISTROS	600.00

PRESUPUESTO DE INGRESO AÑO: 2021		
<i>(En miles de Balboas)</i>		
	Descripción	Presupuesto Recomendado 2021
518.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	200.00
518.1.2.6	INGRESOS VARIOS	
518.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	1,364,688.96
518.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	11200.00
518.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	4000.00
518.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,349,488.96
518.1.4	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,172,912.67
518.1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	
518.1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	1,172,912.67
	TOTAL	4,279,603.93

MUNICIPIO DE DONOSO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021		
(EN BALBOAS)		
Partida	Detalle del Concepto	Presupuesto Ley 2021
518....	MUNICIPIO DE DONOSO	
518.0....	FUNCIONAMIENTO	
518.0.1...	ADMINISTRACION Y COORDINACIÓN	
518.0.1..001	LEGISLACION MUNICIPAL	
518.01.01.01.001	CONSEJO MUNICIPAL	
518.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	78,000.00
518.01.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	700.00
518.01.01.01.001.020	DIETAS	12,000.00
518.01.01.01001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	39,600.00
518.01.01.01001.050	XIII MES	3,850.00
518.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16,955.00
518.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,432.00
518.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,836.00
518.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	287.00
518.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	151.00
518.01.01.01.001.093	DIETAS	1,800.00
518.01.01.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	2,000.00
518.01.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,500.00
518.01.01.01.001.142	VIATICOS AL EXTERIOR	0.00
518.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	6,900.00
518.01.01.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	0.00
518.01.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	24,000.00
518.01.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	800.00
518.01.01.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	6,000.00
518.01.01.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
518.01.01.01.001.221	DIESEL	1,000.00
518.01.01.01.001.223	GASOLINA	1,000.00
518.01.01.01.001.224	LUBRICANTES	100.00
518.01.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
518.01.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	2,000.00
518.01.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500.00
518.01.01.01.001.280	REPUESTOS	500.00
518.01.01.01.001.314	TERRESTRE	40,000.00
518.01.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10,700.00
518.01.01.01.001.350	MOBILIARI DE OFICINA	11,700.00
518.01.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
518.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000.00
518.01.01.01.001.582	PROYECTOS LOCALES (Z.L.)	50,000.00
518.01.01.01.001.611	DONATIVO A PERSONAS	0.00
518.01.01.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	800.00
518.01.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	781,352.00
	TOTAL DE GASTOS DE CONSEJO.....	1,106,063.00
518.01.02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
518.01.02.01.	ALCALDIA MUNICIPAL	
518.01.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	181,200.00

MUNICIPIO DE DONOSO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021		
(EN BALBOAS)		
Partida	Detalle del Concepto	Presupuesto Ley 2021
518.01.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,500.00
518.01.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	65,000.00
518.01.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	20,800.00
518.01.02.01.001.050	XIII MES	14,800.00
518.01.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	35,000.00
518.01.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	4,000.00
518.01.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	6,665.00
518.01.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	1,039.60
518.01.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	200.00
518.01.02.01.001.091	SUELDOS	46,386.00
518.01.02.01.001.094	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	0.00
518.01.02.01.001.096	XIII MES	183.33
518.01.02.01.001.098	OTROS SERVICIOS PERSONALES-VIGENCIA EXP.	0.00
518.01.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	42,853.00
518.01.02.01.001.101	ALQUILERES	8,560.00
518.01.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	9,000.00
518.01.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	6,000.00
518.01.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
518.01.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	2,000.00
518.01.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	6,000.00
518.01.02.01.001.142	VIATICOS AL EXTERIOR	0.00
518.01.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	32,300.00
518.01.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	0.00
518.01.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	6,000.00
518.01.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	10,000.00
518.01.02.01.001.169	OTROS SER. COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00
518.01.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	24,000.00
518.01.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	5,000.00
518.01.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIOS Y OTROS EQUIPOS	5,000.00
518.01.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBILIARIO	0.00
518.01.02.01.001.184	MANTENIMIENTO Y REP. DE OBRAS	4,000.00
518.01.02.01.001.185	MANT. Y REP. DE EQUIPOS DE COMPUTACION	1,000.00
518.01.02.01.001.191	ALQUILERES	9,416.00
518.01.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	1,200.00
518.01.02.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	0.00
518.01.02.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	40,000.00
518.01.02.01.001.203	BEBIDAS	3,000.00
518.01.02.01.001.213	HILADOS	3,000.00
518.01.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
518.01.02.01.001.221	DIESEL	12,000.00
518.01.02.01.001.223	GASOLINA	15,000.00
518.01.02.01.001.224	LUBRICANTES	2,000.00
518.01.02.01.001.232	PAPELERIA	1,500.00
518.01.02.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	3,500.00
518.01.02.01.001.243	PINTURAS Y COLORANTES	6,000.00
518.01.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	4,000.00
518.01.02.01.001.253	MADERA	3,000.00
518.01.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	3,000.00
518.01.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	3,500.00
518.01.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	1,500.00
518.01.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	7,500.00
518.01.02.01.001.261	ARTICULOS O PROD. PARA EVENTOS OFICIALES	19,000.00
518.01.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	6,000.00

MUNICIPIO DE DONOSO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021		
(EN BALBOAS)		
Partida	Detalle del Concepto	Presupuesto Ley 2021
518.01.02.01.001.263	MAT Y ART DE SEGURIDAD PUB. E INTITUCIONAL	2,000.00
518.01.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
518.01.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500.00
518.01.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	5,000.00
518.01.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	6,000.00
518.01.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000.00
518.01.02.01.001.277	INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRURGICO	11,000.00
518.01.02.01.001.280	RESPUESTOS	13,500.00
518.01.02.01.001.293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTAS	3,000.00
518.01.02.01.001.313	MARITIMO	23,600.00
518.01.02.01.001.314	TERRESTRE	40,000.00
518.01.02.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS(AIRES,NEVERAS,TOSTA,MICRO)	11,300.00
518.01.02.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	0.00
518.01.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	0.00
518.01.02.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	0.00
518.01.02.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	0.00
518.01.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	0.00
518.01.02.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	0.00
518.01.02.01.001.930	IMPREVISTOS	10,000.00
	TOTAL DE GASTOS DE ALCALDIA.....	820,002.93
518.01.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	
518.01.03.01.	TESORERIA MUNICIPAL	
518.01.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	69,600.00
518.01.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	5,000.00
518.01.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,500.00
518.01.03.01.001.050	XIII MES	4,900.00
518.01.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	12,294.00
518.01.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,536.00
518.01.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	2,050.40
518.01.03.01.001.074	CUOTA PARA EL FONDO COMPLEMENT.	357.20
518,01,03,01,001,076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	300.00
518.01.03.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
518.01.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
518.01.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	14,400.00
518.01.03.01.001.171	CONSULTORIAS	2,000.00
518.01.03.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	90.00
518.01.03.01.001.221	DIESEL	5,000.00
518.01.03.01.001.223	GASOLINA	8,000.00
518.01.03.01.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	0.00
518.01.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	0.00
518.01.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
518.01.03.01.001.350	MOB. OFICINA	1,000.00
518.01.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000.00
518.01.03.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	0.00
	TOTAL DE GASTOS DE TESORERIA.....	139,527.60
518.01.03.02.	AUDITORIA MUNICIPAL	
518.01.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
	TOTAL DE GASTOS DE AUDITORIA.....	2,000.00

MUNICIPIO DE DONOSO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021		
(EN BALBOAS)		
Partida	Detalle del Concepto	Presupuesto Ley 2021
518.02.02	INFRAESTRUCTURA	
518.02.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	
518.02.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	113,400.00
518.02.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	0.00
518.02.02.01.001.050	DECIMO XIII MES	3,850.00
518.02.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,306.00
518.02.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
518.02.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	2,500.00
518.02.02.01.001.074	CUOTA PARA EL FONDO COMPLEMENT.	350.00
518.02.02.01.001.091	SUELDOS	2,250.00
518.02.02.01.001.096	XIII MES	366.66
518.02.02.01.001.099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,997.00
518.02.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	0.00
518.02.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	8,500.00
518.02.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500.00
518.02.02.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
518.02.02.01.001.164	GASTOS DE SEGURO	0.00
518.02.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	55,690.92
518.02.02.01.001.182	MAT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	0.00
518.02.02.01.001.212	CALZADO	500.00
518.02.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	2,500.00
518.02.02.01.001.221	DIESEL	5,000.00
518.02.02.01.001.223	GASOLINA	2,000.00
518.02.02.01.001.224	LUBRICANTES	1,000.00
518.02.02.01.001.232	PAPELERIA	2,000.00
518.02.02.01.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	0.00
518.02.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,486.02
518.02.02.01.001.273	UTILES DE ASEO	0.00
518.02.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
518.02.02.01.001.280	REPUESTOS	0.00
518.02.02.01.001.314	TERRESTRE	0.00
518.02.02.01.001.340	EQUIPO DE EFICINA	2,000.00
518.02.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
518.02.02.01.001.370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	0.00
518.02.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000.00
	TOTAL DE GASTOS DE INFRAESTRUCTURA.....	229,196.60
518.02.02	ASEO Y ORNATO	
518.02.02.03	ASEO Y ORNATO	
518.02.02.03.001.001	PERSONAL FIJO	21,600.00
518.02.02.03.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,200.00
518.02.02.03.001.050	DECIMO XIII MES	2,200.00
518.02.02.03.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,235.00
518.02.02.03.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	890.00
518.02.02.03.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	1,212.60
518.02.02.03.001.074	CUOTA PARA EL FONDO COMPLEMENT.	218.00
518.02.02.03.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	50.00
518.02.02.03.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
518.02.02.03.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0.00
518.02.02.03.001.212	CALZADO	500.00
518.02.02.03.001.214	PRENDAS DE VESTIR	0.00
518.02.02.03.001.221	DIESEL	8,000.00
518.02.02.03.001.223	GASOLINA	5,000.00
518.02.02.03.001.224	LUBRICANTES	1,000.00

MUNICIPIO DE DONOSO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021		
(EN BALBOAS)		
Partida	Detalle del Concepto	Presupuesto Ley 2021
518.02.02.03.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	0.00
518.02.02.03.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	0.00
518.02.02.03.001.280	REPUESTOS	0.00
518.02.02.03.001.314	TERRESTRE	100.00
518.02.02.03.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00
518.02.02.03.001.370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	0.00
	TOTAL DE GASTOS DE ASEO Y ORNATO.....	52,205.60
518.03	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
518.03.00.01.	CASA DE JUSTICA Y PAZ	
518.03.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	85,200.00
518.03.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,000.00
518.03.00.01.001.050	XIII MES	7,050.00
518.03.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,204.40
518.03.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,578.00
518.03.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,329.20
518.03.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	325.60
518.03.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	100.00
518.03.00.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
518.03.00.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
518.03.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
518.03.00.01.001.231	IMPRESOS	1,000.00
518.03.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
518.03.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500.00
518.03.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
518.03.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
	TOTAL DE GASTOS-CASA JUSTICIA Y PAZ.....	121,287.20
	TOTAL.....	2,470,282.93
518.1	INVERSION	
518.1.1.01.01	PROYECTOS DE DESARROLLO NUNICIPAL	
518.1.1.01.01.001.511	EDIFICIOS DE ADMINISTRACION	1,287,206.70
	INVERSION-IMPUESTO BIENES INMUEBLE:	
518.1.1.01.01.001.582	Alcaldía-Mejoramiento del acueducto de la comunidad de Belén-Coclé del Norte	61,000.00
518.1.1.01.01.001.582	Construcción de la Casa Local de la Palma	23,000.00
518.1.1.01.01.001.582	Construcción de la Casa Local de Unión Coclesana	24,000.00
518.1.1.01.01.001.582	Guásimo Proyectos locales (En espera de Consulta Ciudadana)	24,000.00
518.1.1.01.01.001.582	Proyecto local Coclé del Norte (En espera de Consulta Ciudadana)	61,000.00
518.1.1.01.01.001.582	Mejoramiento del acueducto de la comunidad del Platanal	61,000.00
518.1.1.01.01.001.582	Mejoramiento al campo deportivo de Gobeá	57,109.65
518.1.1.01.01.001.582	Mejoramiento del acueducto del Chilar	15,000.00
518.1.1.01.01.001.582	Mejoramiento a la Casa Local de las Minas	15,000.00
518.1.1.01.01.001.582	Mejoramiento mediante alumbrado rurales para las viviendas de la comunidad de Guayabalito.	15,000.00
518.1.1.01.01.001.582	Mejoramiento del Acueducto del Papayo	28,039.72
518.1.1.01.01.001.583	Obras urbanísticas-V.E.-Saldo pendinete de la Cancha de Baloncesto de Gobeá	3,890.35
518.1.1.01.01.001.582	PROYECTO DE AGUA RIO INDIO-PENDIENTE DE CONSULTA CIUDADANA	20,000.00
518.1.1.01.01.001.582	PROYECTOS LOCALES REMANEN-PENDIENTE CONSULTA CIUDADANA	100,000.00
518.1.1.01.01.001.593	OBRAS URBANISTICA-Muro de Gaviones	8,830.80
518.1.1.01.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO-AMUPA	5,243.78
	TOTAL PROYECTOS DE DESARROLLO NUNICIPAL	1,809,321.00
	TOTAL.....	4,279,603.93



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DONOSO

Despacho Superior



**RESOLUCIÓN ALCALDÍA No. 01-2021
DEL 06 de enero de 2021**

"Por el cual se convoca a la Comisión Técnica Distrital y se abre la Convocatoria a los aspirantes a Jueces de Paz en el Distrito de Donoso "

**LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
DONOSO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y
LEGALES.**

CONSIDERANDO

Que la sociedad panameña avanza hacia un cambio en cuanto al tema de la Justicia Administrativa, por una que sea más reciente y rápida en solucionar las dificultades vecinales o comunitarias, como lo es la Justicia Comunitaria de Paz.

Que a través de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016, "Que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria", se Instituye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz, que se ejercerá a través de Juez de Paz.

Que la mencionada Ley establece que en cada uno de los corregimientos del distrito funcionará una casa de justicia comunitaria de paz, la cual funcionará con la participación de los Jueces de Paz, Mediadores Comunitarios, Facilitadores Judiciales, Unidades de Policía Comunitaria y Voluntarios de la comunidad.

Que los Jueces de Paz serán autoridades encargadas de prevenir y sancionar las conductas y los actos que alteren la paz y la convivencia pacífica de los corregimientos, conforme a lo establecido en la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016;

Que el artículo 15 de la precitada ley, contiene los requisitos que deben ser presentados por quienes aspiren a ejercer el cargo de Juez de Paz, para lo cual el Alcalde del Distrito debe citar a los miembros que conforman la Comisión Técnica Distrital, con la finalidad de iniciar el proceso de selección de este funcionario municipal;

Que es necesario realizar la convocatoria pública por corregimiento, con la finalidad de seleccionar el Juez de Paz que ejercerá la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz en cada una de esas circunscripciones territoriales del Distrito de Donoso;

Que el numeral 15 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, dispone que el Alcalde debe ejercer las atribuciones que le señalen las leyes y los acuerdos municipales y los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación;

Que el artículo 3 de la Ley No. 41 de 31 de mayo de 2017, que prorroga la vigencia de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016, establece que el 2 de enero de 2018, es la

fecha en que entrará en funcionamiento la Justicia Comunitaria de Paz, en el primer Distrito Judicial, dentro del cual se encuentra el Distrito de Donoso, por lo que es impostergable el inicio del proceso de selección de los Jueces de Paz;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a los miembros de la Comisión Técnica Distrital del Distrito de Donoso designados ante la Alcaldía del Distrito de Donoso por las siguientes entidades:

1. Un representante de la Junta Comunal del Corregimiento de que se trate.
2. Un representante del Concejo Municipal.
3. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil del Distrito de Donoso.
4. Un Representante de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Comisión Técnica Distrital que queda facultada para evaluar la documentación presentada por los aspirantes, realizar las entrevistas, asignar el puntaje que corresponda a cada uno y remitir al Alcalde del Distrito de Donoso el informe de evaluación de los aspirantes, para lo cual contarán con un plazo no mayor de quince días, según lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 16 de 17 de junio de 2016.

TERCERO: DECLARAR abierta la convocatoria pública para los interesados en ejercer el cargo de Jueces de Paz en los Corregimientos de Rio Indio, Gobeá, Miguel de la Borda Guásimo y Coclé del Norte.

CUARTO: ESTABLECER el periodo comprendido desde el 15 de enero de 2021 al 30 de enero de 2021, para que las personas que aspiren a ocupar el cargo de Jueces de Paz, presenten sus documentos.

QUINTO: DESIGNAR al Asesor Legal del Municipio de Donoso, como responsable de la recepción de la documentación presentada por las personas que aspiren al cargo de Jueces de Paz del Distrito de Donoso, en horario de 8:00a.m. a 4:00 p. m., ya sea en el Palacio Municipal, ubicado en Miguel de la Borda o las oficinas de enlace ubicada en la ciudad de Colón, entre calle 5 y 6 Roosevelt, Planta Baja, Local No. 2 del Edificio Plaza Orión, localizable al teléfono 6948-4078.

SEXTO: INFORMAR a los aspirantes al cargo de Juez de Paz, que para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Una foto tamaño carnet
2. Ser de nacionalidad panameña. **(Original del certificado de nacimiento).**
3. Ser mayor de treinta (30) años. **(Copia de la cédula).**
4. En los Municipios semiurbanos y rurales, haber culminado la educación media. **(Copia autenticada o cotejada del diploma de Sexto Año de Bachiller, Técnico, o Licenciatura).**

5. Copia autenticada o cotejada del certificado emitido por la Procuraduría de la Administración, donde conste la aprobación del "Curso de Formación Inicial para Jueces de Paz".
6. Copia autenticada o cotejada de certificaciones donde conste tener estudios en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos o Mediación Comunitaria.
7. Ser residente, preferiblemente, en el corregimiento respectivo, durante los dos años anteriores a su postulación. **(Certificación de residencia emitida por el Tribunal Electoral).**
8. Ser postulado por la comunidad o una Organización Social del Distrito de Donoso. **(Carta de Postulación por residentes del Corregimiento al cual aspira con firmas y copias de cédulas de quienes postulan, o Carta de Postulación de una organización social perteneciente al Distrito de Donoso).**
9. No debe haber sido condenado por casos de violencia doméstica.
10. No haber sido condenado por delitos doloso en los diez años anteriores a su designación. **(Record Polícivo expedido por la Dirección de Investigación Judicial).**
11. **Certificación de no inscrito en partido político, emitida por el Tribunal Electoral.**

En cuanto a la acreditación del requisito de la idoneidad ética de los aspirantes al cargo de Juez de Paz, esta quedará sujeta al procedimiento que apruebe la Comisión Técnica Distrital.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión Técnica Distrital y a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflicto del Ministerio de Gobierno.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá artículo 243, Ley 106 de 1973, Artículos 1,2,5,6, 8, 13, 15,19 y demás concordantes de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016, Artículo 3 de la Ley No. 41 de 31 de mayo de 2017.

Dado en el Distrito de Donoso, a los cinco (5) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ENEIDA MENDOZA SOTO
Alcaldesa del Distrito de Donoso


MARÍA DEL CARMEN QUINTERO MACK
Secretaria del Alcalde



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LUIS FRANCISCO BURGOS VERA**, con cédula de identidad No. 8-743-1810, actuando en mi condición de representante legal de **SEÑOR PUERCO**, con RUC 8-743-1810 DV 80, con aviso de operación No. 8-743-1810-2019-606335, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, urbanización Costa Verde, calle principal, anuncio y certifico al público en general que se ha traspasado el establecimiento comercial **SEÑOR PUERCO**, con aviso de operación 8-743-1810-2019-606335 a favor de **NORIS ESTHER FERRIN ALVAREZ**, con cédula de identidad No. 8-825-1614. Atentamente, Luis Franco Burgos Vera. L. 202-109921035. Tercera publicación.

EDICTOS

PROVINCIA DE PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL



RECIBIDO

Fecha: 12/11/2020 Hora: 11:12
Por: [Firma]

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 180

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ANTONIO POPE BERNAL vecino (a) residencia LLANO BONITO Corregimiento EL ESPINO Distrito SAN CARLOS con número de identidad personal 8-280-32 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-447-2015 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015 ubicado en la provincia de PANAMA OESTE, distrito de SAN CARLOS, corregimiento de EL ESPINO lugar EL ESPINITO, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AMBROSIO HERRERA BERNAL

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MANUEL ANTONIO HERRERA PINTO, PLANO # 88-2182 DEL 17 DE AGOSTO DE 1973 MANUEL ANOTONIO PINTO

Este: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS. HACIA EL ESPINO, HACIA LAS UVAS

Oeste: RIO CALABAZO 10.00 MTS.

Con una superficie de 3 hectáreas, más 2740 cuadrados, con 44 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (13) días del mes de NOVIEMBRE del año 2020

Firma: [Firma]
Nombre: Velky Gómez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: LICDA Anubis Ramos
FUNCIONARIO(A)
SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		

SELO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-109949165